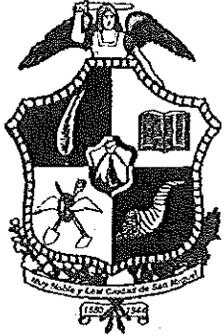


ANEXO 2

SEDE CIUDAD MUJER SAN MIGUEL

- Factibilidad de permiso de habitar y construcción de fecha 03/05/2016 y 28/04/2014
- Factibilidad de línea y nivel de construcción de fecha 21/01/2013
- Factibilidad de línea y nivel de construcción de fecha 21/01/2013
- Factibilidad de adecuada actividad del proyecto Ciudad Mujer de fecha 17/01/2013
- Factibilidad de aprobación de planos y concesión de permiso de construcción de fecha 13/05/2013
- Factibilidad de recolección de desechos sólidos de fecha 03/05/2013
- Factibilidad para botar ripio de construcción de fecha 03/05/2013
- Factibilidad forestal para la tala de árboles de fecha 03/05/2013
- Factibilidad ambiental de no requerir estudio de impacto ambiental MARN – No. – 19418 – 701 – 2013
- Factibilidad de energía eléctrica de fecha 29/01/2013
- Factibilidad de ANDA de fecha 09/05/2013
- Factibilidad licencia de obra SECULTURA de fechas 25/04/2013 y 07/08/2013



Una alcaldía **eficiente**

Alcaldía Municipal de San Miguel

2a. Calle Ote. y 2a. Av. Norte, San Miguel, El Salvador, C. A. PBX: 2665-4500, Teléfono: 2661-0515

San Miguel, 03 de MAYO del 2016.

*SR. JOSE MANUEL MELGAR HENRIQUEZ.
SECRETARIO PRIVADO DE LA PRESIDENCIA
PRESENTE*

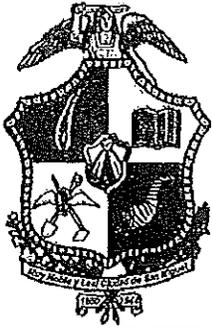
En relación a RECEPCION DE OBRAS Y PERMISO DE HABITAR, del Proyecto denominado “CONSTRUCCION DE CIUDAD MUJER, SAN MIGUEL”; en terreno propiedad del ESTADO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR; ubicado en 15° Calle Oriente y Avenida Coronel Miguel Ángel Bennett, Barrio Concepción, San Miguel; que con fecha veintiocho de abril del año dos mil catorce; esta **Municipalidad RESOLVIÓ CONCEDER** Recepción Final para las obras de CONSTRUCCION Y PERMISO DE HABITAR DE LAS MISMAS; se aclara a que será el constructor quien deberá atender desperfectos constructivos que apliquen de acuerdo a su garantía de buena obra, y el propietario deberá proporcionar el mantenimiento respectivo de las obras construidas.

Sin más que agregar a la presente,

Atentamente:

ING. ALEX NOEL ARGUETA GUEVARA
JEFE DEPTO. INGENIERIA Y PROYECTOS
ALCALDÍA DE SAN MIGUEL.





Alcaldía Municipal de San Miguel

2a. Calle Ote. y 2a. Av. Norte, San Miguel, El Salvador, C. A. PBX: 2665-4500, Teléfono: 2661-0515

Una alcaldía **eficiente**

San Miguel, 28 de Abril del 2014.

SRES. SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL.

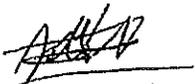
GOBIERNO DE EL SALVADOR

Presente.

En referencia a obtener Recepción de Obras y Permiso de Habitar, del Proyecto denominado "CONSTRUCCION DE CIUDAD MUJER, SAN MIGUEL"; en terreno propiedad del ESTADO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR; ubicado en 15º Calle Oriente y Avenida Coronel Miguel Ángel Bennett, Barrio Concepción, San Miguel; esta **Municipalidad RESUELVE CONCEDER** Recepción Final para las obras de **CONSTRUCCION Y PERMISO DE HABITAR DE LAS MISMAS**; condicionando a que el constructor deberá proporcionar el mantenimiento respectivo, de las mismas. La presente constituye una constancia de recepción de los trabajos de construcción a que se refiere; pero los daños que ocurriesen en los mismos causados por vicios ocultos o defectos en su construcción, debidamente comprobados, seguirán siendo de la exclusiva responsabilidad civil o penal del constructor, de conformidad a lo que la ley determine.

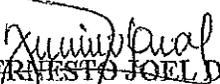
Sin más que agregar a la presente,

Atentamente:


Alex. Noel Argueta
INGENIERO CIVIL
Jefe del Depto. de
Ingeniería y Proyectos
Alcaldía Municipal de San Miguel.


SR. JACOBO MARTINEZ
REGIDOR AUTORIZADO PARA FIRMAR
ALCALDÍA DE SAN MIGUEL.




ING. ERNESTO JOEL DIAZ DIAZ
DEPTO. INGENIERIA Y PROYECTOS
ALCALDÍA DE SAN MIGUEL.



Una alcaldía **eficiente**

Alcaldía Municipal de San Miguel

2a. Calle Ote. y 2a. Av. Norte, San Miguel, El Salvador, C. A. PBX: 2665-4500, Teléfono: 2661-0515

EXPEDIENTE # 006/2013

RESOLUCIÓN # LNC 006/2013

San Miguel, 21 de Enero del 2013.

ING. FABRICIO ADALBERTO CARRILLO CHOPIN

REGISTRO NUMERO IC- 3877

CIUDAD.-

En atención a su solicitud, referente a que se le demarque Línea y Nivel de construcción para un proyecto de: **CONSTRUCCION CIUDAD MUJER**

el cual esta ubicado: **Avenida Coronel Miguel Benett, 15^o Calle Oriente y Calle Fenadesal**

Barrio Concepción **San Miguel** Departamento: **San Miguel**

En un predio propiedad de: **ESTADO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR**

Esta Municipalidad **RESUELVE DEFINIR:** La Línea y Nivel de Construcción solicitada así:

Sobre: **AVE. CNEL. MIGUEL BENETT** D.V. **25.00** Metros

Del eje Establecido a la Línea de Construcción **Doce.50/100Mts** **12.50** Metros

Del mismo eje al Cordón Proyectado **Siete.00/100Mts** **7.00** Metros

Anchura de Arriate: **Tres.00/100 Mts.** **3.00** Metros

Anchura de Acera: **Doce.50/100Mts.** **12.50** Metros

Arriate Central: **Cero.00/100Mts.** **0.00** Metros

Nivel de la construcción: **Sin Nivel**

Sobre: **15^o CALLE ORIENTE** D.V. **13.00** Metros

Del eje Establecido a la Línea de Construcción **Seis.50/100Mts** **6.50** Metros

Del mismo eje al Cordón Proyectado **Tres.50/100Mts.** **3.50** Metros

Anchura de Arriate: **Uno.50/100 Mts.** **1.50** Metros

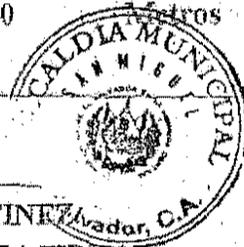
Anchura de Acera: **Uno.50/100Mts.** **1.50** Metros

Jardin Exterior: **Cero.00/100Mts.** **0.00** Metros

Nivel de la construcción: **Sin Nivel**

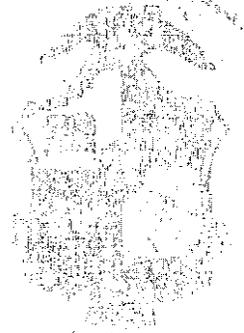
Alex Noel Argueta
INGENIERO CIVIL
Jefe del Depto. de
Ingeniería y Proyectos
Alcaldía Municipal de San Miguel.

Jacobo Martinez
SR. JACOB O MARTINEZ
REGIDOR AUTORIZADO PARA FIRMAR
ALCALDIA, SAN MIGUEL.



Fredy Carlos Silva Cedillos
ING. FREDY CARLOS SILVA CEDILLOS
TEC. DEPTO. INGENIERIA Y PROYECTOS.
ALCALDIA, SAN MIGUEL.

ALCALDIA MUNICIPAL DE BOGOTÁ



BOGOTÁ, D. C. - 1998

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

BOGOTÁ, D. C. - 1998

(1998)

NOTAS:

- A.- En los planos de construcción, deberá presentar en todas las hojas, un espacio de 15 x 25 cms. Debidamente enmarcados, en el extremo inferior derecho, para los sellos de aprobación.
- B.- Los alineamientos descritos, fueron demarcados en el terreno y en los planos de ubicación respectivo.
- C.- La presente resolución será válida por el término de un año, a partir de esta fecha; transcurrido ese lapso, el interesado deberá solicitar su revalidación.
- D.- El literal anterior queda sin efecto, una vez el propietario de aviso del inicio del proyecto a esta municipalidad.
- E.- Esta resolución no constituye autorización para efectuar ninguna obra física en el terreno en mención.
- F.- Esta resolución deja sin efecto, cualquier otra que sobre el particular haya emitido esta oficina, con fecha anterior.
- G.- Esta municipalidad, no se hace responsable por ningún plano o resolución que permanezca por mas de un año, en la receptoría de esta dependencia, sin ser reclamado por el interesado.

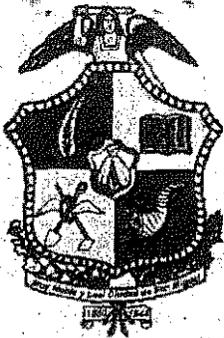
FECHA	ASUNTO	ESTADO
1998
1998
1998
1998
1998



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL





Una alcaldía **eficiente**

Alcaldía Municipal de San Miguel

2a. Calle Ote. y 2a. Av. Norte, San Miguel, El Salvador, C. A. PBX: 2665-4500, Teléfono: 2661-0515

EXPEDIENTE # 006/2013
RESOLUCIÓN # LNC 006/2013
San Miguel, 21 de Enero del 2013.

ING. FABRICIO ADALBERTO CARRILLO CHOPIN
REGISTRO NUMERO IC- 3877.

CIUDAD.- San Miguel, El Salvador

En atención a su solicitud, referente a que se le denargue Línea y Nivel de construcción para un proyecto de **CONSTRUCCION CIUDAD MUJER**

el cual esta ubicado en: **Calle Fenadesal**

Barrio **Concepcion** San Miguel, Departamento **San Miguel**

En un predio propiedad de: **ESTADO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR**

Esta Municipalidad **RESUELVE DEFINIR**: La Línea y Nivel de Construcción solicitada así:

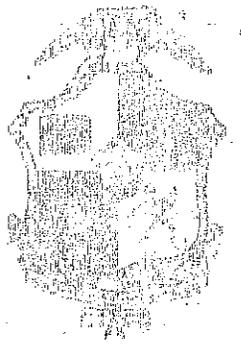
Sobre:	CALLE FENADESAL	Anchura	10.00	Metros
Del eje Establecido a la Línea de Construcción:	Cinco.00/100Mts		5.00	Metros
Del mismo eje al Cordón Projectado:	Tres.50/100Mts.		3.00	Metros
Anchura de Arriate:	Uno.00/100 Mts.		1.00	Metros
Anchura de Aceras:	Uno.00/100Mts.		1.00	Metros
Arriate Central:	Cero.00/100Mts.		0.00	Metros
Nivel de la construcción:	Sin Nivel			

Alex Noel Argueta
Alex Noel Argueta
INGENIERO CIVIL
Jefe del Depto. de
Ingeniería y Proyectos
Alcaldía Municipal de San Miguel

Jacobo Martínez
SR. JACOBO MARTINEZ.
REGIDOR AUTORIZADO PARA FIRMAR
ALCALDIA, SAN MIGUEL.

Fredy Carlos Silva Cedillos
ING. FREDY CARLOS SILVA CEDILLOS
DEPTO. INGENIERIA Y PROYECTOS.
ALCALDIA, SAN MIGUEL





Alcaldía Municipal de San Miguel

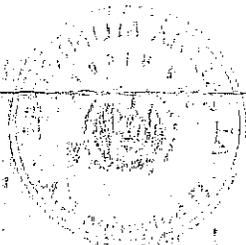
RESOLUCIÓN
N.º 10.102.11
DE 18 DE FEBRERO DE 2011

DEPARTAMENTO DE LICENCIAS Y PERMISOS
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

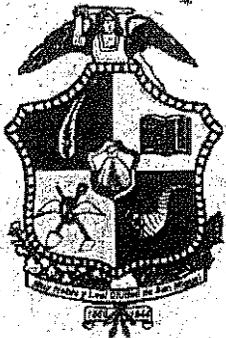
NOTAS:

- A.- En los planos de construcción, deberá presentar en todas las hojas, un espacio de 15 x 25 cms. Debidamente enmarcados, en el extremo inferior derecho, para los sellos de aprobación.
- B.- Los alineamientos descritos, fueron demarcados en el terreno y en los planos de ubicación respectivo.
- C.- La presente resolución será válida por el término de un año, a partir de esta fecha; transcurrido ese lapso, el interesado deberá solicitar su revalidación.
- D.- El literal anterior queda sin efecto, una vez el propietario de aviso del inicio del proyecto a esta municipalidad.
- E.- Esta resolución no constituye autorización para efectuar ninguna obra física en el terreno en mención.
- F.- Esta resolución deja sin efecto, cualquier otra que sobre el particular haya emitido esta oficina, con fecha anterior.
- G.- Esta municipalidad, no se hace responsable por ningún plano o resolución que permanezca por mas de un año, en la receptoría de esta dependencia, sin ser reclamado por el interesado.

SECRETARÍA DE LICENCIAS Y PERMISOS
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL



SECRETARÍA DE LICENCIAS Y PERMISOS
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL



Una alcaldía **eficiente**

Alcaldía Municipal de San Miguel

2a. Calle Ote. y 2a. Av. Norte, San Miguel, El Salvador, C. A. PBX: 2665-4500, Teléfono: 2661-0515

EXPEDIENTE # 006-2013.

RESOLUCIÓN CFL-# 006-2013.

San Miguel, 17 de Enero del 2013.

ING. FABRICIO ADALBERTO CARRILLO CHOPIN.

Reg. IC- 3877.

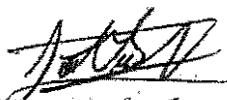
Ciudad.

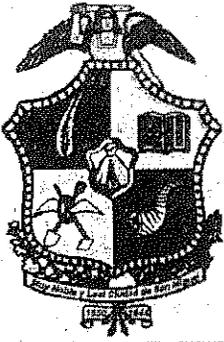
En atención a su solicitud, referente a obtener Calificación de Lugar de un terreno propiedad de "ESTADO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR". Ubicación: 15^a Calle Oriente y Avenida Coronel Miguel Benett; Barrio Concepción; San Miguel, Departamento de San Miguel. En el que se proyecta efectuar la Construcción: "CIUDAD MUJER SAN MIGUEL".

Visto el informe del departamento respectivo, Esta Municipalidad RESUELVE APROBAR: como adecuada la actividad solicitada, condicionado a que para el desarrollo del proyecto, se cumpla con los siguientes requisitos:

- 1.- El proyecto deberá cumplir con todas las normas, leyes y reglamentos que usualmente exige esta municipalidad.
- 2.- Esta resolución queda sujeta a las restricciones que imponga todas las dependencias oficiales encargadas al respecto para su aprobación.
- 3.- La construcción deberá contar con todas las protecciones necesarias a fin de evitar todo tipo de molestias e inconvenientes a los vecinos, en caso contrario, esta municipalidad cancelará el permiso de funcionamiento en forma inmediata.
- 4.- Así mismo deberá proveerse de un espacio adecuado, para la colocación de recipientes recolectores de basura, que sea de fácil acceso al personal del tren de aseo municipal.
- 5.- Esta resolución queda sujeta al alineamiento que para tal efecto se demarque, y quedara sin vigencia si tal alineamiento es desfavorable.
- 6.- Las aguas lluvias drenaran por medio de tubería de diámetro conveniente, hasta descargar a cuneta de: 15^a CALLE ORIENTE Y AVE. MIGUEL BENETT
- 7.- Al presentar los planos de construcción del proyecto, deberá adjuntar el alineamiento demarcado por esta municipalidad, más esta calificación de lugar.
- 8.- El desarrollo del proyecto, estará condicionado a la factibilidad de agua potable y aguas negras, extendida por ANDA.
- 9.- DEBERA REALIZAR TRÁMITES EN: SECULTURA.

Por Obra de Aguas Negras


 Alex Noel Argueta
 INGENIERO CIVIL
 Jefe del Depto. de
 Ingeniería y Proyectos
 Alcaldía Municipal de San Miguel



Alcaldía Municipal de San Miguel

2a. Calle Ote. y 2a. Av. Norte, San Miguel, El Salvador, C. A. PBX: 2665-4500, Teléfono: 2661-0515

EXPEDIENTE # 006-2013.

Una alcaldía **eficiente**

RESOLUCIÓN CFL# 006-2013.

10.- Al presentar los planos de construcción del proyecto, deberán estar firmados por el Ingeniero o Arquitecto responsable del proyecto, como el de la construcción.

11.- La presente resolución será válida por el término de un año, a partir de esta fecha.

12.- El numeral anterior no tiene fecha de caducidad, siempre y cuando el propietario del proyecto de aviso del inicio del proyecto a esta municipalidad.

13.- Esta resolución no constituye autorización para efectuar ninguna obra física en el terreno en mención, reservándose esta municipalidad el derecho de revocar cualquier resolución emitida, en caso de no cumplirse esta disposición.

14.- El proyecto deberá contar con los servicios sanitarios completos y necesarios para su funcionamiento.

15.- Para efecto de aprobación de los planos de construcción, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el anverso de esta resolución.

16.- Deberá contar con una zona destinada para estacionamiento, cuya capacidad será de un espacio para vehículo, por cada 75.00 m² de construcción.

17.- Para la aprobación del proyecto, los planos a presentar deberán estar sellados por el Departamento de Higiene y Seguridad Ocupacional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

18.- No se permitirá el parqueo sobre la: 15^a CALLE ORIENTE NI AVENIDA MIGUEL BENETT

19.- Esta municipalidad no se hace responsable por ningún plano o resolución, que permanezca por más de un año en la receptaria de esta dependencia, sin ser reclamado por el interesado.

ES CONFORME:

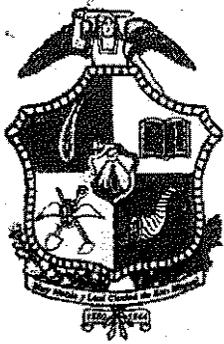
DIOS, UNION, LIBERTAD

Alex Noel Ariguetta
INGENIERO CIVIL
Jefe del Depto. de
Ingeniería y Proyectos
Alcaldía Municipal de San Miguel

SR. JACOBO MARTINEZ.
Regidor Autorizado para firmar.
Alcaldía de San Miguel.

ING. FREDY CARLOS SILVA CEDILLOS
Tec. Depto. Ingeniería y Proyectos
Alcaldía de San Miguel





Una alcaldía **eficiente**

Alcaldía Municipal de San Miguel

2a. Calle Ote. y 2a. Av. Norte, San Miguel, El Salvador, C. A. PBX: 2665-4500, Teléfono: 2661-0514

San Miguel, 13 de Mayo del 2013.

Vista la solicitud presentada por: **ING. FABRICIO ADALBERTO CARRILLO CHOPIN**.
Relativo a obtener aprobación de planos y licencia para efectuar la construcción de:
CIUDAD MUJER SAN MIGUEL.

En una propiedad de: **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.**

Ubicación: Sobre Av. Coronel Miguel Benett, 15 Calle Oriente y Calle Fenadesal, Barrio Concepción; San Miguel, Departamento de San Miguel.

Esta oficina **RESUELVE** 1.-) Aprobar los planos y conceder licencia de construcción Solicitada. 2.-) Ratificar el alineamiento establecido en la resolución No. LNC-006-2013 Dictada el 21 de Enero del 2013.

NOTAS:

- a) Se prohíbe demoler el pavimento y los cordones existentes, sin los permisos correspondientes de esta municipalidad.
- b) Cuando sea alterado el nivel del terreno (por corte o relleno), el propietario de esta obra, deberá proteger los predios vecinos, mediante muros de retención.
- c) La construcción se llevara a cabo de conformidad a los planos aprobados y las correcciones en ellos consignados, y estará sujeto a la Línea y nivel demarcado por esta MUNICIPALIDAD.
- d) La presente resolución y los planos deberán ser mantenidos en el lugar de la construcción referida, para que sean mostrados a los inspectores las veces que éstos los requieran.
- e) Los profesionales responsables de la obra serán:

De la Arquitectura: Arq. Carlos Ernesto Rivera Rivera	Reg. No. A-3129
De las Estructuras: Ing. Israel Vladimir Escobar Miranda	Reg. No. IC-2800
De las Inst. Electr.: Ing. Wilfredo Federico Solórzano Flores	Reg. No. IE- 1286
De las Inst. Hid. Sant.: Ing. Diógenes de Jesús Chevez G.	Reg. No. IC-0488
De la Direc. de la Obra : Ing. Fabricio Adalberto Carrillo C.	Reg. No. IC-3877
De la Construcción: Ing. Fabricio Adalberto Carrillo C.	Reg. No. IC-3877
- f) El interesado deberá dar estricto cumplimiento de las leyes y reglamentos de Urbanismo y Construcción; de no ser así, esta MUNICIPALIDAD ordenara la suspensión inmediata de los trabajos y aplicara las correspondientes sanciones.
- g) Esta resolución será valida por el término de un año, a partir de esta fecha. Deberá Solicitar el permiso de habitar o de uso. **OBSERVACIONES:** 1.-) Para separar colindancias se señira al Art. # 30 del reglamento de diseño sísmico 2.-) No depositarian material en vías o aceras, que afecten el tránsito automotor y peatonal; ni invadir las aceras con tapial o cercas provisionales de mas de 0.50 mts., mientras dure la construcción. 3.-) El propietario de la construcción, queda obligado a ceder el derecho de vía correspondiente en forma gratuita e incondicional, a la entidad publica respectiva. 4.-) Esta Municipalidad, no se hace responsable por ningún plano o resolución, que permanezca por mas de un año, en la receptoría de esta dependencia, sin ser reclamado por el interesado.-

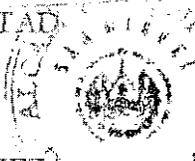
ES CONFORME:

BIOS, UNION, LIBERTAD

Alfredo Baruca Flores
INGENIERO CIVIL
Jefe del Depto. de
Ingeniería y Proyectos
Alcaldía Municipal de San Miguel

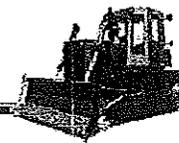
Alfredo Baruca Flores
Arq. Alfredo Baruca Flores.
Dep. de Ingeniería y Proyectos

Jacobo Antonio Martínez
SR. JACOBOS ANTONIO MARTINEZ
REGIDOR AUTORIZADO PARA FIRMAR
ALCALDÍA, SAN MIGUEL





ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE CALLES
e-mail: aseocaldiadesanmiguel@hotmail.com
TELÉFAX: 2661-0375



San Miguel 03 de Mayo del 2013

Lic. Carlos Rafael Urquilla
Sub secretario de Inclusión Social
Presente.

Por este medio reciba un cordial saludo de parte del Señor Alcalde y su Consejo municipal de esta alcaldía y también de la jefatura del Departamento de Aseo y Mantenimiento.

Ocasión que aprovecho para comunicarle que esta Alcaldía brindara un nuevo servicio de Recolección de desechos sólidos a la Secretaria de Inclusión Social ubicada entre 10° y 8° Avenida sur, conocida como Calle FENADESAL y avenida coronel "Miguel Ángel Benett" en la Ciudad de San Miguel; dicha Secretaria será atendida los de lunes a viernes, este servicio será de carácter permanente.

Sin más que agregar a la presente me suscribo de usted, con muestras de estima y respeto.

Cordialmente

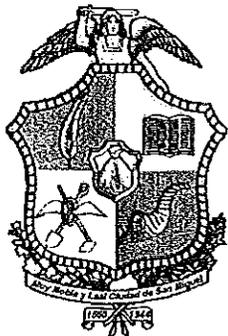



José Cesar Romero
Jefe Depto. De Aseo y Mtto.

CC.
SR. Wilfredo Salgado
Señor Alcalde

Lic. Gilma De Granados
Jefe de UACI

Lic. Mauricio Trejo
Gerente General



Una alcaldía **eficiente**

Alcaldía Municipal de San Miguel

2a. Calle Ote. y 2a. Av. Norte, San Miguel, El Salvador, C. A. PBX: 2665-4500, Teléfono: 2661-0515

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

Final 4º av. Norte y 16 calle oriente, Colonia la Esperanza Telefax: 2669- 3679

AUTORIZACION

SOLICITANTE: Estado y Gobierno de El Salvador // Presidencia de la República//

Secretaria de Inclusión Social, r/p Arq. Mario Doñan

RESIDENTE EN: Secretaria de Inclusión Social, San Salvador

DUI: 00494489-0 **EXTENDIDO EN:** San Salvador 28/12/2011

TELEFONO: 7736-6263/2218-7000

EL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE CONCEDE AUTORIZACION

PARA Depositar Ripio procedente de la construcción Ciudad Mujer San Miguel.

En los siguientes Lugares: final 6ª calle poniente Colonia Montecarlo, y segundo lugar: Carretera La Unión Lotificación San Luis una cuadra antes del Puente Luis de Moscoso.

JUSTIFICACION: Construir Edificio de Ciudad Mujer

UBICACION: calle Miguel Bennet, y ex Fenadesal San Miguel.

VIGENCIA DEL PERMISO: Durante dure la Ejecución del Proyecto

No existe compromiso alguno de parte del Departamento de Medio Ambiente, de revalidar los términos y plazos de la presente autorización, si estos no se cumplen en la fecha indicada. Este documento no constituye ningún permiso adicional al presente.

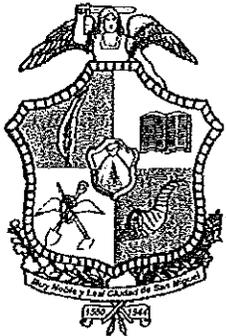


Carlos Villatoro
CARLOS VILLATORO
JEFE DE MEDIO AMBIENTE

San Miguel, 03 de Mayo del 2013

Mario Doñan
Arq. Mario Doñan
REPRESENTANTE

NOTA MUY IMPORTANTE: El Departamento de Medio Ambiente se reserva el derecho de vigilar el estricto cumplimiento de los términos de la autorización.



Una alcaldía **eficiente**

Alcaldía Municipal de San Miguel

2a. Calle Ote. y 2a. Av. Norte, San Miguel, El Salvador, C. A. PBX: 2665-4500, Teléfono: 2661-0515

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

Final 4º av. Norte y 16 calle oriente, Colonia la Esperanza Telefax: 2669- 3679

AUTORIZACION FORESTAL

SOLICITANTE: Estado y Gobierno de El Salvador // *Presidencia de la República*//

Secretaría de Inclusión Social, r/p Arq. Mario Doñan

RESIDENTE EN: Secretaría de Inclusión Social, San Salvador

DUI: 00494489-0 **EXTENDIDO EN:** San Salvador 28/12/2011

TELEFONO: 7736-6263/2218-7000

EL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE CONCEDE AUTORIZACION

PARA TALAR: Cinco Árboles. Tres Maquilishuat. Un Guarumo y un Pepeto

JUSTIFICACION: Construcción de Ciudad Mujer San Miguel

UBICACIÓN: calle Miguel Bennet, y ex Fenadesal San Miguel.

MITIGACION: La ordenanza reguladora de tala y poda y siembra de árboles en la ciudad establece la siembra de 05 árboles por cada árbol talado

PREVENCION: No se permite la quema en áreas no autorizadas, así mismo se deberá retirar todos los desechos provenientes de la poda; cualquier incumplimiento a los compromisos adquiridos en la presente autorización dará lugar a las sanciones establecidas en la Ley de Medio Ambiente y la Ordenanza Municipal N° 11, Ley Forestal y demás Legislación Ambiental Vigente.

No existe compromiso alguno de parte del Departamento de Medio Ambiente, de revalidar los términos y plazos de la presente autorización, si estos no se cumplen en la fecha indicada. Este documento no constituye ningún permiso para transportar productos forestales, en tal caso deberá tramitar el correspondiente permiso para dicho fin.



San Miguel, 03 de Mayo del 2013

F.
Arq. Mario Doñan
REPRESENTANTE

NOTA MUY IMPORTANTE: El Departamento de Medio Ambiente se reserva el derecho de vigilar el estricto cumplimiento de los términos de la autorización.



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN MARN-No-19418-701-2013

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, veintidós de julio del año dos mil trece. Vistas las diligencias promovidas por el ingeniero FRANCISCO JOSÉ CACERES ZALDAÑA, en su calidad de representante legal de la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, titular del proyecto "CIUDAD MUJER SAN MIGUEL" ubicado en avenida Coronel Miguel Ángel Benett, 15 calle Oriente y calle FENADESAL, ciudad de San Miguel, el cual consiste en la construcción y funcionamiento de un centro de atención integral para las necesidades específicas de las mujeres y garantizar la realización de una vida digna. El proyecto se emplazará en un inmueble con edificaciones existentes fuera de uso, de la estación ferroviaria FENADESAL San Miguel. Las actividades de la etapa de construcción son: 1) Preparación del sitio con actividades de limpieza, tala, demolición de estructuras existentes acorde a la resolución de la Secretaria de la Cultura de la Presidencia, expediente SM-012-2012, 2) Desmontaje de durmientes, 3) Descapote, corte, relleno, instalaciones hidráulicas: agua potable, aguas residuales, aguas lluvias, sistemas de impacto hidrológico cero, construcción de cisterna para agua potable, edificación y equipamiento, protección de taludes, revegetación de áreas verdes; 4) Rehabilitación de la edificación principal existente, según requerimientos técnicos de SECULTURA. La infraestructura del proyecto comprende cinco edificaciones (una es rehabilitación y cuatro edificaciones nuevas), cuarto de máquinas, caseta de ingreso, área de almacenamiento temporal de desechos sólidos comunes, área para almacenamiento temporal de desechos peligrosos y área de lavado de instrumental. Las instalaciones poseerán área verde, de protección y retiro, pasillos techados para la circulación peatonal interna, y estacionamiento de superficie de concreto asfáltico. Las edificaciones a construir poseerán paredes de bloque de concreto y techo de lámina curvo. Las actividades durante la etapa de funcionamiento son: 1) Servicios personalizados en atención en salud sexual y reproductiva, educación, capacitación y servicios comunitarios para la prevención de la violencia de género, 2) Almacenaje y manejo de sustancias químicas para la atención en salud, 3) Manejo de los desechos sólidos comunes, 4) Manejo de los desechos peligrosos; 5) Mantenimiento de instalaciones y del área verde y de protección. El tiempo de ejecución de la fase de construcción se proyecta para ocho meses. EL ÓRGANO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO QUE:

- I. El Titular del proyecto en cumplimiento a los artículos 22 de la Ley del Medio Ambiente y 19 del Reglamento General de la Ley, presentó el Formulario Ambiental, el cual posteriormente de la inspección al sitio, se ha evaluado la envergadura y la naturaleza del impacto potencial a ser causado por la ejecución del mencionado proyecto.
- II. De conformidad al Artículo 18 de la Ley del Medio Ambiente, todas las actividades, obras o proyectos que tengan un impacto ambiental negativo en el ambiente o en la calidad de vida de la población, deberán someterse a los procedimientos que identifiquen y cuantifiquen dichos impactos y recomendar las medidas que los prevengan, atenúen o compensen; caso contrario para aquellas actividades, obras o proyectos que no se ubiquen en el supuesto de hecho de



norma antes relacionada, no estarán sometidos al mencionado Procedimiento de Evaluación Ambiental.

- III. En cumplimiento a los artículos 22 de la Ley del Medio Ambiente y 19 del Reglamento General de la Ley, este Ministerio categorizó la actividad, obra o proyecto antes mencionado, determinándose que se encuentra comprendido en el Grupo B, Categoría 1, sobre la base de los siguientes criterios: El proyecto se desarrolla en 20,574.30 metros cuadrados equivalente a 2.06 Ha, es decir, menor de 3.5 hectáreas; El proyecto considera zonas de protección, y no se incluye la afectación a drenajes naturales, puesto se considera la construcción de red colectora de aguas de escorrentía superficial con sistema de detención que regula los caudales de descarga, previo a su disposición en pozo de aguas lluvias existente; el proyecto cuenta con las factibilidades del entronque a red de agua potable y aguas negras administrados por la ANDA; la zona del proyecto no presenta riesgo de inundaciones, y por su geomorfología no se observan amenazas por deslizamientos y el proyecto cuenta con la factibilidad de recolección de desechos sólidos por parte de la municipalidad de San Miguel, y desechos bio infecciosos por parte de la UCSF de La Presita, jurisdicción de San Miguel.

POR TANTO,

De conformidad a lo dispuesto en los Considerandos anteriores y los Artículos 18 y 22 de la Ley del Medio Ambiente, y 19 y 22 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente.

RESUELVE:

1. Que el proyecto "CIUDAD MUJER SAN MIGUEL" ubicado en avenida Coronel Miguel Ángel Benett, 15 calle oriente y calle FENADESAL, ciudad de San Miguel, el cual consiste en la construcción y funcionamiento de un centro de atención integral para las necesidades específicas de las mujeres y garantizar la realización de una vida digna. El proyecto se emplazará en un inmueble con edificaciones existentes fuera de uso, de la estación ferroviaria FENADESAL San Miguel. Las actividades de la etapa de construcción son: 1) Preparación del sitio con actividades de limpieza, tala, demolición de estructuras existentes acorde a la resolución de la Secretaria de la Cultura de la Presidencia, expediente SM-012-2012, 2) Desmontaje de durmientes, 3) Descapote, corte, relleno, instalaciones hidráulicas: agua potable, aguas residuales, aguas lluvias, sistemas de impacto hidrológico cero, construcción de cisterna para agua potable, edificación y equipamiento, protección de taludes, revegetación de áreas verdes; 4) Rehabilitación de la edificación principal existente, según requerimientos técnicos de SECULTURA. La infraestructura del proyecto comprende cinco edificaciones (una es rehabilitación y cuatro edificaciones nuevas), cuarto de máquinas, caseta de ingreso, área de almacenamiento temporal de desechos sólidos comunes, área para almacenamiento temporal de desechos peligrosos y área de lavado de instrumental. Las instalaciones poseerán área verde, de protección y retiro, pasillos techados para la circulación peatonal interna, y estacionamiento de superficie de concreto asfáltico. Las edificaciones a construir poseerán paredes de bloque de concreto y techo de lámina curvo. Las actividades durante la etapa de funcionamiento son: 1) Servicios personalizados en atención en salud sexual y reproductiva, educación, capacitación y servicios comunitarios para la prevención de la violencia de género, 2) Almacenaje y manejo de sustancias químicas para la atención en salud, 3) Manejo de los desechos sólidos comunes, 4) Manejo de los desechos peligrosos; 5) Mantenimiento de instalaciones y del área verde y de protección. El tiempo de ejecución de la fase de construcción se proyecta para ocho meses.



Cuyo titular es la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, representada legalmente por el ingeniero FRANCISCO JOSÉ CACERES ZALDAÑA. NO REQUIERE DE LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

2. Forman parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para el titular, el Dictamen Técnico de NO REQUERIMIENTO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
3. El incumplimiento al contenido de la presente Resolución, obliga a este Ministerio a iniciar los procedimientos administrativos establecidos en la Ley del Medio Ambiente;
4. Cualquier ampliación, rehabilitación o reconversión que se pretenda realizar al proyecto, el titular deberá presentar el Formulario Ambiental pertinente, de acuerdo al Artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente y no podrá realizar acción alguna tendiente a ejecutarla, sino hasta que este Ministerio emita la Resolución que corresponda. De lo contrario, esta Cartera de Estado iniciará los procedimientos administrativos establecidos en la Ley del Medio Ambiente;
5. Será responsabilidad del titular, corregir cualquier impacto negativo significativo originado por las actividades del proyecto en mención.
6. Esta Resolución, no exime al titular del proyecto de obtener las demás autorizaciones que establecen las leyes de nuestro Estado, como requisitos para la ejecución del presente proyecto.
7. La ejecución del proyecto podrá estar sujeta a control y seguimiento por el titular y por parte de este Ministerio.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación. COMUNÍQUESE.-
HERMAN HUMBERTO ROSA CHÁVEZ, MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.



Hernández de Larios
 L.c. Silvia Margarita Hernández de Larios

Directora General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

DICTAMEN TÉCNICO DE NO REQUERIMIENTO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "CIUDAD MUJER SAN MIGUEL"

1. ANTECEDENTES

El 15 de julio de 2013, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, recibió del Ingeniero FRANCISCO JOSÉ CACERES ZALDAÑA, en su calidad de representante legal de la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, titular, el Formulario Ambiental del proyecto "CIUDAD MUJER SAN MIGUEL", ubicado en Avenida Coronel Miguel Ángel Benett, 15 calle oriente y calle FENADESAL, de la ciudad de San Miguel, con el objetivo de obtener el Permiso Ambiental para su ejecución. La inspección al sitio del proyecto se realizó el 16 de julio de 2013, y se continuó con el proceso.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Consiste en la construcción y funcionamiento de un centro de atención integral para las necesidades específicas de las mujeres y garantizar la realización de una vida digna. El proyecto se emplazará en un inmueble con edificaciones existentes fuera de uso, de la estación ferroviaria FENADESAL San Miguel. Las actividades de la etapa de construcción son: 1) Preparación del sitio con actividades de limpieza, tala, demolición de estructuras existentes acorde a la resolución de la Secretaria de la Cultura de la Presidencia, expediente SM-012-2012, 2) Desmontaje de durmientes, 3) Descapote, corte, relleno, instalaciones hidráulicas: agua potable, aguas residuales, aguas lluvias, sistemas de impacto hidrológico cero, construcción de cisterna para agua potable, edificación y equipamiento, protección de taludes, revegetación de áreas verdes; 4) Rehabilitación de la edificación principal existente, según requerimientos técnicos de SECULTURA.

La infraestructura del proyecto comprende cinco edificaciones (una es rehabilitación y cuatro edificaciones nuevas), cuarto de máquinas, caseta de ingreso, área de almacenamiento temporal de desechos sólidos comunes, área para almacenamiento temporal de desechos peligrosos y área de lavado de instrumental. Las instalaciones poseerán área verde, de protección y retiro, pasillos techados para la circulación peatonal interna, y estacionamiento de superficie de concreto asfáltico. Las edificaciones a construir poseerán paredes de bloque de concreto y techo de lámina curvo. Las actividades durante la etapa de funcionamiento son: 1) Servicios personalizados en atención en salud sexual y reproductiva, educación, capacitación y servicios comunitarios para la prevención de la violencia de género, 2) Almacenaje y manejo de sustancias químicas para la atención en salud, 3) Manejo de los desechos sólidos comunes, 4) Manejo de los desechos peligrosos; 5) Mantenimiento de instalaciones y del área verde y de protección.

El tiempo de ejecución de la fase de construcción se proyecta para ocho meses.

OBRAS ADICIONALES

El proyecto también incluye un sistema de detención para mitigación del impacto hidrológico por la impermeabilización del suelo, además de incluir una área verde que representa el 61.56% del área total de intervención, donde se hará la reforestación con 140 árboles en compensación a los 14 árboles a ser talados, así como se hará la protección de taludes con material vegetativo.

El proyecto cuenta con el permiso de SECULTURA, para la rehabilitación y uso de la estructura principal que fuera utilizada por FENADESAL.

Se proyecta la conexión del proyecto a la red del sistema de agua potable, alcantarillado sanitario y aguas lluvias existentes.



DGA-19418, Proyecto: "CIUDAD MUJER SAN MIGUEL"

Específico	m ²	Subtotal m ²	% de área total
Recepción / Administración	628.23	3,366.24	16.36
Salud Sexual y Reproductiva	746.37		
Violencia y PNC	673.95		
Empoderamiento Económico y Capacitaciones (811.18		
Atención Materno Infantil	425.56		
Caseta de vigilancia	11.88		
Cuarto de Máquinas	58.05		
Almacenamiento Temporal de Desechos Sólidos	8.40		
Almacenamiento temporal de Desechos bioinfecciosos	4.62		
Estacionamiento y calle de circulación		1,794.89	8.72
Plaza y caminamientos		835.45	4.07
Área verde		12,430.41	61.56
Área verde taludes		235.73	
Sistema de detención de aguas lluvias		239.66	1.16
Retiro de línea de construcción		529.03	2.57
Área de Protección Quebrada		1,142.80	5.56
Área de intervención		20,674.30	100%
Resto del inmueble		11,501.88	
Área Total del terreno		32,076.18	

Cuadro de áreas del proyecto Ciudad Mujer San Miguel.

3. ANÁLISIS TÉCNICO

- El sitio de la obra proyectada se ubica en la avenida Coronel Miguel Ángel Benett, 15 calle oriente y calle FENADESAL, de la ciudad de San Miguel.
- El tipo de suelo en la zona del proyecto son latosoles arcillo rojizos, dentro del denso tejido urbano que cuenta con todos los servicios públicos.
- En la zona del proyecto existe red de distribución de agua potable, alcantarillado sanitario y alcantarillado de aguas lluvias, de las cuales se han extendido las correspondientes factibilidades de estos servicios.
- En la cercanía del sitio del proyecto no existen cuerpos de agua, y no existen amenazas de inundación, las cuales se presentan unicamente en las riberas del rio Grandc de San Miguel, que se ubica al oriente a 1.5 kilómetros.
- El sitio del proyecto se observan antiguas edificaciones de FENADESAL, con líneas férreas, abundante vegetación arbórea y cancha de fútbol.
- El formulario ambiental presentado, contiene información apegada a la realidad del sitio del proyecto, y se presenta un plan de medidas ambientales por la implementación del proyecto.

Los criterios de categorización son los siguientes:

Criterio	Grupo B - Categoría 1	Aplica si/ no
Extensión	Hasta 3.5 Hectáreas.	Si, El proyecto se desarrolla en 20,574.30 metros cuadrados equivalente a 2.06 Ha.
Presencia de cobertura arbórea	Hasta 30 árboles por Ha., con DAP igual o mayor de 20 centímetros.	Si, La densidad arbórea del terreno es de aproximadamente 25 árboles por Ha.
Diferencia de nivel natural o proyectado respecto a los terrenos colindantes al área del proyecto	Debe preverse el establecimiento de taludes hasta 5.0 metros de altura deberán realizarse los estudios técnicos y obras de protección.	Si, El nivel de terrenos colindantes se ubican prácticamente al mismo nivel.
Cauces, drenajes naturales o cuerpos de agua	Debe considerarse el establecimiento de las zonas de protección correspondientes. Si incluye afectación o modificación a cauces, drenajes naturales o cuerpos	Si, El proyecto considera zonas de protección, y no incluye la afectación a drenajes naturales.



DGA-19418, Proyecto: "CIUDAD MUJER SAN MIGUEL"

Crterio	Grupo B - Categoría 1	Aplica si/ no
	de agua, se debern presentar los estudios tcnicos correspondientes.	
Tratamiento de aguas residuales de tipo ordinario (aguas negras y grises)	Conexin a sistema existente o propuesta de manejo ambientalmente apropiado.	Si, el proyecto cuenta con la factibilidad para la conexin de las aguas negras del proyecto al sistema existente de alcantarillados de la ANDA.
Recoleccin o disposicin de desechos slidos	Servicio de recoleccin y/o disposicin autorizada o propuesta de manejo ambientalmente adecuada.	Si, el proyecto cuenta con la factibilidad de recoleccin de desechos slidos de parte de la municipalidad de San Miguel, y los desechos bio infecciosos seran trasladados en cajas de embalaje color rojo y depositado en la celda de seguridad de la UCSF de La Presita, jurisdiccin de San Miguel.
Abastecimiento de agua para consumo humano	Conexin a un sistema de abastecimiento existente, aforo de la fuente si ya se explota o demostrar a travs de los estudios correspondientes, la disponibilidad y calidad del acufero a utilizar para el abastecimiento del proyecto.	Si, el proyecto cuenta con la factibilidad de la ANDA de fecha 09 de mayo de 2013, para el cntroneo a la red de abastecimiento de agua potable del municipio de San Miguel.
Aguas de escorrenta superficial	Considerar las obras de infraestructura y medidas de proteccin para el manejo seguro del escurrimiento superficial dentro del proyecto y en los puntos de descarga previstos.	El titular propone red colectoras de aguas de escorrenta superficial con sistema de detencin que regula los caudales de descarga, previo a su disposicin en pozo de aguas lluvias en calle antigua a La Unin.
Condicin de riesgo	Ante una condicin de riesgo, se debern realizar los estudios especficos correspondientes.	De acuerdo a VIGEA, la zona del proyecto no presenta riesgo de inundaciones, y por su geomorfologa no se observan amenazas por deslizamientos..

4. CONCLUSIONES

Analizada la informacin bsica presentada en el Formulario Ambiental e informacin anexa y habiendo realizado la inspeccin al sitio del proyecto y evaluado tcnicamente las condiciones del proyecto "CIUDAD MUJER SAN MIGUEL" y en base a la Categorizacin de Actividades, Obras o Proyectos, el referido proyecto se clasifica dentro del **Grupo B, Categora 1**, cuyos impactos ambientales potenciales a ser generados por la ejecucin del mismo, se prev que sern leves, y por tanto **No requiere elaborar un Estudio de Impacto Ambiental**, debiendo el titular cumplir con la informacin presentada en el formulario ambiental y sus anexos, a esta Cartera de Estado y con las Condiciones de Cumplimiento Obligatorio siguientes:

Condiciones de Cumplimiento Obligatorio para el Titular del Proyecto

1. El titular deber ejecutar el proyecto, segn lo especificado en la informacin del Formulario Ambiental y en la informacin adicional presentada a este Ministerio, la cual sirvi de fundamento para este dictamen.
 2. El Ministerio puede, sin previo aviso, realizar las inspecciones tcnicas para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente dictamen.
 3. Cualquier impacto adverso no previsto que surja durante la ejecucin del proyecto, ser responsabilidad del titular corregirlo y notificarlo a este Ministerio.
- Deber realizar los trmites de legalizacin del sitio del proyecto a nombre del titular del mismo.



DGA-19418, Proyecto: "CIUDAD MUJER SAN MIGUEL"

5. Deberá informar al personal que participará en la ejecución del proyecto, las disposiciones contenidas en la resolución emitida por este Ministerio, a fin de que sean cumplidas.
6. Deberá dar cumplimiento al Marco Normativo vigente en el país, relacionado con este tipo de proyecto y que se requieren para la construcción del mismo.
7. Durante la ejecución de las obras, debe seguir las medidas ambientales siguientes:
 - a. Protección para que el suelo removido no se pierda por escorrentía y desalojarlo en sitios autorizados.
 - b. Realizar la necesaria humectación al suelo para evitar la emisión de polvo.
 - c. Instalar barda perimetral para aislar el área de construcción.
 - d. Realizar la señalización preventiva en la carretera para evitar accidentes viales por la entrada y salida de vehículos pesados al área del proyecto.
 - e. Instalar servicios sanitarios portátiles necesarios en función al número de personal que labore en la ejecución del proyecto, (1 por cada 20 trabajadores).
 - f. Proteger taludes conformados con material vegetativo.
8. Arborización de la zona verde del proyecto con 140 árboles, en compensación por los 14 árboles a ser talados, y deberá realizar el correspondiente mantenimiento por un plazo mínimo de 2 años.
9. Construcción de sistema de colectores y sistema de detención de aguas lluvias al costado oriente del proyecto.
10. Por parte del Ministerio de Salud, se deberá hacer la recolección y traslado de desechos bioinfecciosos mediante cajas de embalaje color rojo y depositados en celda de seguridad de la UCSF de La Presita, jurisdicción de San Miguel, de acuerdo al compromiso de MINSAL local.

Las medidas puntualizadas son de carácter obligatorio para el titular, en cada una de las etapas de ejecución del proyecto y su incumplimiento obliga al Ministerio a iniciar los procesos administrativos establecidos en los Art. 83, 84, 85 y 86 de la Ley del Medio Ambiente.

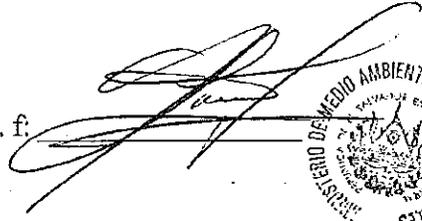
La ampliación, modificación o cambio de actividad se considera como un nuevo proyecto, por lo cual, el titular deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente.

Se determina que este dictamen técnico solamente indica la VIABILIDAD AMBIENTAL DEL PROYECTO y en ningún momento, sustituye las normas técnicas, legales y requerimientos de otras autoridades que tengan competencia con el proyecto, tampoco constituye autorización para iniciar el proyecto, realizar obra física, tala de árboles ni terracería manual o mecánica sin las autorizaciones correspondientes.

San Salvador, 19 de julio de 2013.

Técnico Responsable: Ing. César Alexis Polanco Ramos f. 

Revisó: Coordinador Equipo Obras e Infraestructura Pública:

Ing. Luis Francisco Jaime Peña. f. 



OIP-153P-CAPR-2013

DGA-19418, Proyecto: "CIUDAD MUJER SAN MIGUEL"

ESQUEMA DE UBICACIÓN



GEOREFERENCIA DEL SITIO

Proyecto Ciudad Mujer San Miguel	13°35'13.14"N	88° 4'35.56"O
----------------------------------	---------------	---------------



OIP-153P-CAPR-2013





una empresa AES

GC-014-13
San Miguel, 29 de enero de 2013

Señores:
Presidencia de la República de El Salvador
Presente

Atención: Ing. Juan Pablo Arriaga
Referencia: Factibilidad de servicio eléctrico
PE2-014-13. Subestación: San Miguel

Estimados Señores:

En atención a su solicitud de factibilidad descrita en la referencia, les informamos que hemos concluido los análisis técnicos de nuestra red eléctrica, para absorber eficazmente la demanda de energía eléctrica y potencia a ser suministrada en proyecto eléctrico ubicado en: Antigua Estación Ferroviaria, frente a Colonia Los Angeles, sobre calle antigua a La Unión, San Miguel.

Estamos en posibilidad de suministrar el servicio eléctrico bajo las condiciones siguientes:

Voltaje de suministro: 120/240 voltios Sistema de distribución: 24.9/14.4KV

Círculo: 301-2-44

Propiedad de Línea: Distribuidora X Privada _____

Esta oferta tiene vigencia de seis meses a partir de esta fecha

Observaciones a la Obra:

Interesado deberá reconstruir bajo norma

Los costos de la expansión de red de PA hasta P0 serán ejecutados y absorbidos por la Distribuidora

Recibirá acometida de P0 a P1, previa expansión de red primaria de PA hasta P0

Punto PB, poste existente de C45 se cambiará por C50 para instalar estructura primaria doble remate

Deberá presentar permisos de conexión y/o paso de líneas, de instalación de postes, anclas por propiedad privada/vía pública, según sea el caso. Punto P0 será poste a intercalar

Punto P1 deberá ser poste de 40" para instalar medición primaria

La interconexión de la línea será ejecutada por la Distribuidora y el costo será cancelado por el interesado.

Adjunto informe técnico.

Para coordinar trámites y demás detalles vía teléfono, agradeceremos comunicarse con la Licda. Belency Turcios de Reyes, al teléfono 2668-8173 y Fax 2661-4376 correo: belency.turcios@aes.com ó con el Sr. Ever Fernández en nuestro Centro Integral de Atención Al Cliente, ubicado en 4ª Calle Oriente N° 405, San Miguel.

Asegurándole nuestro apoyo en tan importante proyecto, muy atentamente.

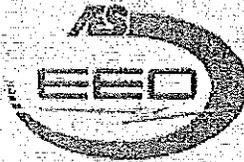

Licda. Ingrid Jovel
Coordinadora de Grandes Clientes



EEO, S.A. de C.V.
4ª. Calle Oriente No. 405
San Miguel, El Salvador
Tel (503) 2668 8173
Fax (503) 2661 4376
www.aeselsalvador.com



ACL 3002



UNIDAD DE CONSTRUCCION Y PRESUPUESTOS

Informe Técnico

Datos Generales del Proyecto:

FECHA: 28/01/13	No Solicitud: PE2-014-13	Recetador: S.P. ING. S.A. DE C.V.	NIF:
Proyecto:	PUNTO DE ENTREGA A ING. JUAN PABLO AMAYA		
Propietario:	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.		
Dirección:	ANTIGUA ESTACION FERROVIARIA, FRENTE A COLONIA LOS ANGELES, SOBRE LA ANTIGUA CALLE A LA UNION, SAN MIGUEL.		
	Municipio: SAN MIGUEL	Cantón: EL JUTE	
CIRCUITO: 301-2-44	Subestación: SAN MIGUEL	Protección padre: C48346	

Datos para Factibilidad de Servicio y Punto de Entrega

Sistema	Nivel de Tensión	Fases disponibles	Notas:
Monofásico <input type="checkbox"/>	4.16/2.4 KV <input type="checkbox"/>	120/240 V <input checked="" type="checkbox"/>	ROJA, VERDE Y AMARILLO.
Bifásico <input type="checkbox"/>	13.27/7.6 KV <input type="checkbox"/>	127/208 V <input type="checkbox"/>	
Trifásico <input checked="" type="checkbox"/>	24.9/14.4 KV <input checked="" type="checkbox"/>	240/480 V <input type="checkbox"/>	EXPANSION DE RED MT DE 90MTS APROX.
	34.5 KV <input type="checkbox"/>	480/277 V <input type="checkbox"/>	
	46 KV <input type="checkbox"/>		
		Propiedad de la red	
		AES <input checked="" type="checkbox"/> Privada <input type="checkbox"/>	AES EEO S.A de C.V.

Detalle obra de presupuesto:

PREVIA A LA EXPANSION DE RED PRIMARIA 3F A 24.9KV. DESDE EL PUNTO PA HASTA EL PUNTO PO DE ± 90 MTS. POR PARTE DE LA EMPRESA. EL PUNTO DE ENTREGA EEO SERA EL UBICADO EN EL PUNTO PO CON POSTE DE 45'. PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR EL PUNTO DE RECIBO SERA EL UBICADO EN EL PUNTO PI CON POSTE DE 40' CON SU DEBIDA ESTRUCTURA DE RECIBO, PROTECCION Y PARARRAYO LISTO PARA RECIBIR LA ACOMETIDA TRIFASICA AEREA A 24.9/14.4KV. MAS LINEA NEUTRA NO. 1/0ACSR

Observaciones al plano:

Observaciones a la obra: EL INTERESADO DEBERA DE CONSTRUIR BAJO NORMA.

LOS COSTOS DE LA EXPANSION DE RED DE PA HASTA PO, SERAN EJECUTADOS Y ABSORBIDOS POR EEO.

CLIENTE RECIBIRA ACOMETIDA DE PO A PI, PREVIA EXPANSION DE RED PRIMARIA DE PA HASTA PO.

PUNTO PB, POSTE EXISTENTE C45' SE CAMBIARA POR C50 PARA INTALAR ESTRUCTURA PRIMARIA DOBLE REMATE, -

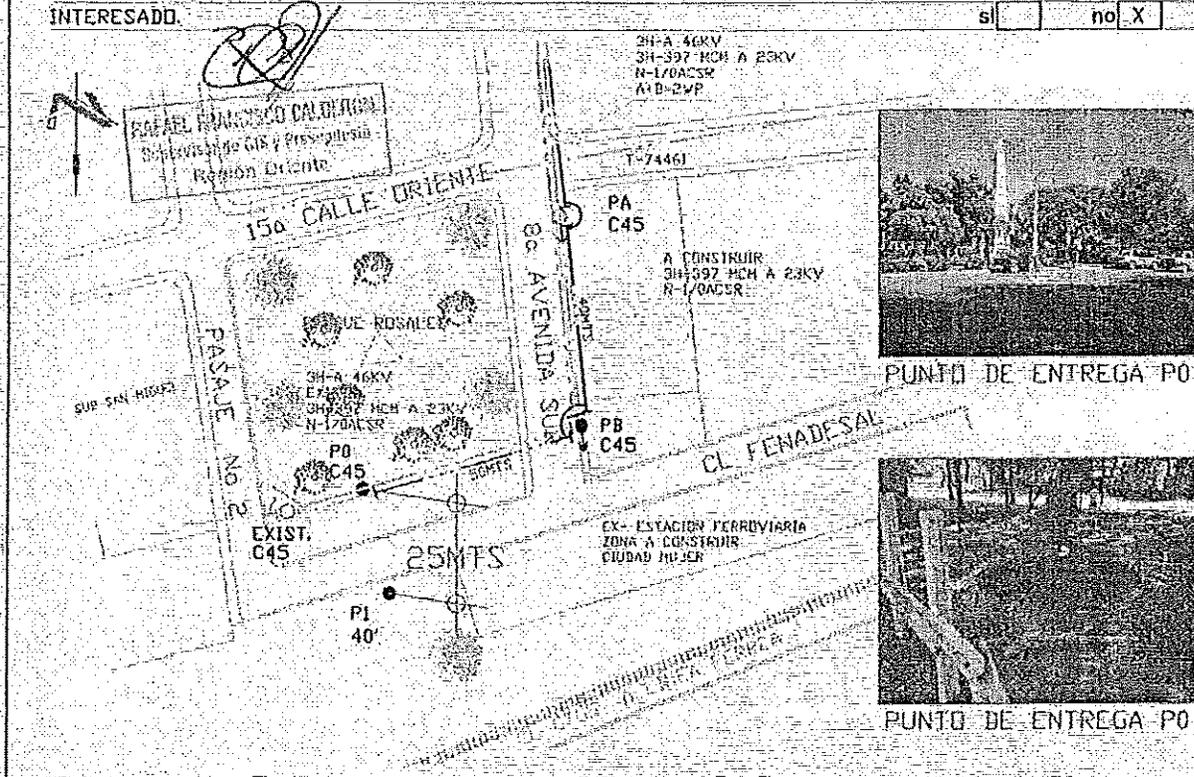
EL INTERESADO DEBERA PRESENTAR PERMISOS DE CONEXION Y/O PASO DE LINEAS, DE INSTALACION DE POSTES

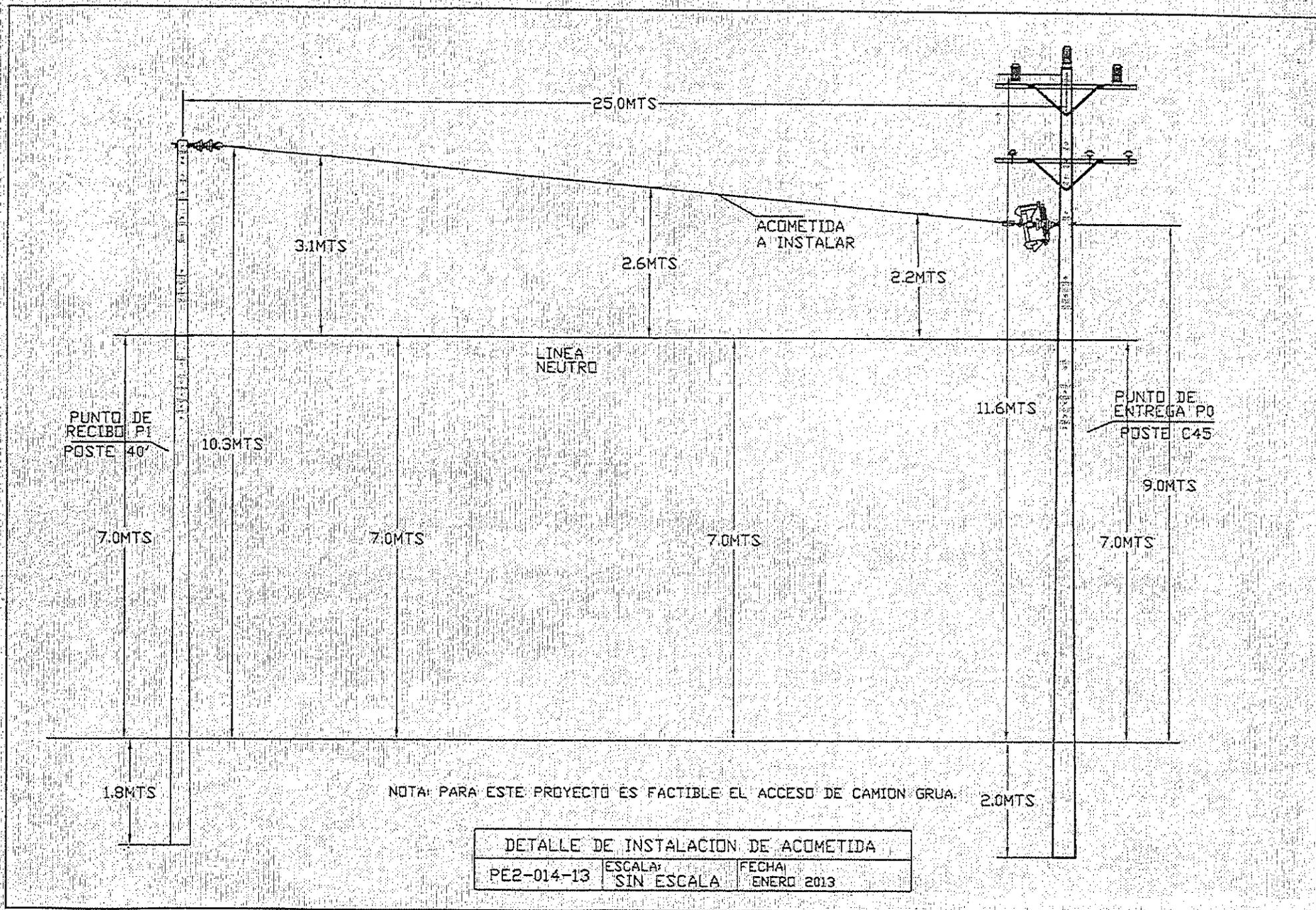
Y ANCLAS POR PROPIEDAD PRIVADA/VIA PUBLICA, SEGUN SEA EL CASO. PUNTO PO SERA POSTE A INTERCALAR.

PUNTO PI DEBERA SER POSTE DE 40', PARA INSTALAR MEDICION PRIMARIA.

LA INTERCONEXION DE LA LINEA SERA EJECUTADA POR LA DISTRIBUIDORA Y EL COSTO SERA ABSORBIDO POR EL INTERESADO.

si no





DETALLE DE INSTALACION DE ACOMETIDA		
PE2-014-13	ESCALA: SIN ESCALA	FECHA: ENERO 2013

aguas negras

9-MAYO-2013

REF.UR.260.143.2013

INGENIERO
FABRICIO ADALBERTO CARRILLO CHOPIN
PRESENTE.

Para su estimable conocimiento y fines legales consiguientes, me es grato remitirle el Certificado de Factibilidad No.085/2013 Ref.Ur.260.143.2013 de esta misma fecha de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario para un terreno propiedad del ESTADO DE EL SALVADOR BAJO EL RAMO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, ubicado en Calle Fenadesal y Avenida Coronel Miguel Benett (ex Fenadesal), Jurisdicción de San Miguel, Departamento de San Miguel, en el cual se proyecta la construcción de CIUDAD MUJER SAN MIGUEL.

Atentamente,



ING. THOMAS DIETRICH BOEKEL
SUBDIRECTOR DE INGENIERIA Y PROYECTOS

AM/mir.

CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD
No.085/2013 REF.UR.260.143.2013

ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS: San Salvador, a los nueve días del mes de Mayo de dos mil trece.

De acuerdo al Acta No.764 de la Comisión Especial de Factibilidades de esta fecha, celebrada en las Oficinas Centrales, se acordó autorizar la Factibilidad de conexión de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario a partir de la red de ANDA para un terreno propiedad del ESTADO DE EL SALVADOR BAJO EL RAMO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, ubicado en Calle Fenadesal y Avenida Coronel Miguel Benett (ex Fenadesal), Jurisdicción de San Miguel, Departamento de San Miguel, en el cual se proyecta la construcción de CIUDAD MUJER SAN MIGUEL, de conformidad con el planteamiento siguiente:

DATOS CARACTERISTICOS DEL PROYECTO.

Superficie total	32,076.18 M2
Superficie útil	32,076.18 M2
Área de construcción	4,921.48 M2
Dotación oficina	6.00 L/M2/D
Demanda Media Diaria	0.3 L/S
Demanda Máxima Diaria	0.4 L/S (K1=1.3)
Demanda Máxima Horaria	0.7 L/S (K2=2.4)
Caudal de diseño de aguas negras	2.4 L/S

Esta Subdirección, previo el análisis del estudio preparado por la Unidad de Factibilidades y el dictamen de la Gerencia Región Oriental, RESUELVE:

1) ACUEDUCTO: El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de la tubería \varnothing 6" PVC existente en 15ª. Calle Oriente, Jurisdicción de San Miguel, Departamento de San Miguel, siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 70.00 mts. de tubería \varnothing 3" PVC C-160 PSI JR como mínimo (12 tubos).

La presión en el punto de entronque es de 14 PSI (9.80 mts.)

En caso que exista una acometida domiciliar en el inmueble, ésta no podrá ser utilizada para la construcción del proyecto, por lo que el urbanizador deberá solicitar la inactivación de esta cuenta y solicitar un servicio provisional hasta que los planos hidráulicos hayan sido aprobados por ANDA. De no acatar esta disposición se le aplicará una multa hasta de \$3,428.57.

La medición del consumo se realizará en base a lo estipulado en el Decreto Tarifario vigente.

2) ALCANTARILLADO: El caudal de aguas negras ($Q_d = 2.4$ L/S) puede incorporarse al sistema \varnothing 8" PVC existente en Avenida Coronel Miguel Benett, Jurisdicción de San Miguel, Departamento de San Miguel.

REF.UR.260.143.2013

Los niveles del terreno deberán proyectarse de forma tal que los mismos permitan la descarga de las aguas negras por gravedad a los sistemas existentes.

3) PAGOS: De conformidad al Acuerdo Ejecutivo No.867, se efectuarán los pagos siguientes:

a) Por cada trámite de planos total o parcial de los aspectos relacionados con el acueducto y alcantarillado sanitario de un proyecto: \$0.06/m² (más IVA) de área total, lo cual deberá hacerse efectivo previo a la presentación de la solicitud de aprobación.

b) Por la prueba hidrostática, limpieza, desinfección y recepción de las instalaciones del acueducto y por la prueba de hermeticidad, comprobación de la correcta instalación y recepción del alcantarillado sanitario del proyecto: \$0.10/m² (más IVA) del área útil.

c) Para cubrir la parte proporcional de las obras de infraestructura necesarias para proporcionar servicios de acueducto y alcantarillado sanitario, así como para cubrir los costos de mantenimiento vitalicio de los sistemas a los que hayan que incorporar los nuevos servicios de los proyectos: \$0.70/m² (más IVA) de área de construcción.

d) ENTRONQUE: El propietario del proyecto o el Ingeniero constructor deberá solicitar oportunamente a ANDA la elaboración de un presupuesto para el entronque de las cañerías del mismo con las de ANDA, cuyo valor será pagado en la Colecturía de esta Institución.

El pago de los rubros de los literales a), b) c) y d) deberán efectuarse en cualquiera de las Agencias de ANDA con cheque certificado, para tal efecto se le extenderá al usuario la respectiva factura.

4) HABILITACION: Para la habilitación de servicios al proyecto, el propietario deberá haber cumplido con todos los requisitos establecidos y obtenido de ANDA la "Constancia de Recepción de las Instalaciones de Acueducto y Alcantarillado Sanitario" del proyecto respectivo.

5) ALCANCE: Este Certificado de Factibilidad establece únicamente la capacidad de ANDA, para proporcionar los servicios solicitados. La determinación de aspectos urbanísticos como dimensiones de lotes, uso de los mismos, etc., son competencia de la Alcaldía Municipal de San Miguel.

6) VALIDEZ: Este certificado de Factibilidad tiene validez por el término de UN AÑO a partir de esta fecha.

NOTA: Los planos que se presenten para trámite deberán tener las dimensiones máximas de 1.50 x 0.90 mts. En el extremo inferior derecho de todos los planos que se presenten, se dejará un espacio de 15 x 25 cms. para la colocación de los sellos de esta Administración.

REF.UR.260.143.2013

IMPORTANTE:

- Esta factibilidad no constituye autorización para construir sistemas de acueductos y alcantarillado sanitario en el terreno. Los diseños correspondientes deberán ser aprobados por ANDA, previa construcción de los mismos, reservándose esta Institución el derecho de revocar cualquier resolución emitida, en caso de no cumplirse esta disposición.

- Según Reglamento Interno de ANDA la instalación de artefactos hidráulicos en las viviendas serán de bajo consumo, CASO CONTRARIO NO SE RECIBIRA NI HABILITARA LA URBANIZACIÓN.

El Departamento de Operaciones de la Gerencia Región Oriental deberá velar porque se cumpla este requisito.

ESTE CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD ESTABLECE UNICAMENTE LA CAPACIDAD DE ANDA PARA PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO Y NO CONSTITUYE AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUIR OBRAS DE ACUEDUCTO NI ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL TERRENO, DEBIENDO QUEDAR SIN EFECTO EN CASO QUE LAS RESPECTIVAS AUTORIZACIONES DE OTRAS INSTITUCIONES COMPETENTES, FUESEN DENEGADAS.

Atentamente,



ING. THOMAS DIETRICH BOEKLE
SUBDIRECTOR DE INGENIERIA Y PROYECTOS



SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

San Salvador, 7 de agosto de 2013
A 107.9.3 Ref: 635/2013

Licenciado
Carlos Urquilla
Subsecretario de Inclusión Social.
Presente.

Atención: **Lic. Blanca Velarde**
Asesora de Casas de Ciudad Mujer

Respetables Señores:

Por medio de la presente se hace referencia al proyecto de "Ciudad Mujer San Miguel", ubicado en Calle Fenadesal, entre 8ª Avenida Sur y Avenida Coronel Miguel Ángel Benet, en la ciudad y departamento de San Miguel mismo que cuenta con Expediente y Resolución SM-012-2012, ésta última emitida en fecha 25 de abril de 2013 con número de referencia A 107.9.3 Ref: 282/2013, así como de planos aprobados en fecha 3 de junio de 2013, por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

Al respecto se le notifica:

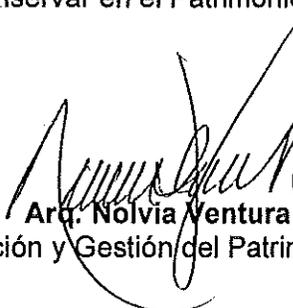
1. Que en fecha 30 de julio de 2013 se realizó inspección técnica a su solicitud, para ultimar detalles de acabados de piso, colocación de cableado en paredes y del soporte jabalcones (pie de amigo) en las mismas, sustitución de columnas dañadas por agentes xilófagos y rotulación original que tenían los espacios de la estación.
2. En pisos:
 - 2.1 Deberá recuperarse el piso tipo tablero que no se encuentre dañado ubicado en el área abierta al costado Suroeste de la edificación, por lo que deberá realizarse un desmontaje cuidadoso del mismo, para que pueda ser factible su recuperación; en cuanto a las piezas dañadas, éstas deberán ser restituidas por piezas que cumplan con las mismas características de tamaño, color, decoración y posición (en el caso de los ladrillos decorados), tal cual se especifica en numeral 9 de la Resolución.
 - 2.2 Debido al tránsito constante que la zona tendrá se recomienda que se proteja contra el desgaste, tanto el piso existente como el nuevo, a través de un sellador incoloro de acabado mate.
 - 2.3 Para un mayor detalle de las piezas a sustituir y las que se conservarán, se recomienda realizar un plano de daños de piso, lo cual posteriormente podrá servir para diferenciar el posible tratamiento que deba darse al mismo.

Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Centro de Gobierno Edif. A-5 segundo nivel
Telefax: 2537-5221 TeleFax: 2271-2967
Email: patrimonioedificado@cultura.gob.sv

3. En cuanto a la sujeción de los jabalcones conocidos comúnmente como pie de amigo, se sugiere que se mantenga como la original, es decir de manera embebida, sujetándola de manera interna a través de perno o pin, sin embargo si estructuralmente no es conveniente y se opta por la sujeción a través de placa sobre la pared de fachada, ésta deberá ser parte integral del elemento de tal manera que no se agreda ni se violente arquitectónica ni estructuralmente la pared de la cual se apoyan, presentando para ambos casos la propuesta para su aprobación.
4. Si se presentan daños en las columnas de madera por pudrición o por contaminación de agentes xilófagos, podrán ser sustituidas por otras que cumplan con las mismas características y dimensiones. Las nuevas piezas deberán estar aserradas sin presencia de fibras, totalmente secas, sin pandeos, nudos o manchas blancas (alburas), reventaduras y grietas a favor de las vetas, además deberán ser tratadas químicamente para evitar ataques por insectos xilófagos u hongos.
5. Sobre el destino que tendrán los rótulos que tenían los salones, se sugiere que se limpien y se coloquen nuevamente en su ubicación original como parte histórica del lugar, aun cuando puedan colocarse nuevos rótulos correspondientes a cada espacio los cuales deberán ser de material contemporáneo, igualmente se deberá presentar propuesta.

Todo ello con el fin de conservar en el Patrimonio Cultural Edificado.

Atentamente,


Arq. Nolvía Ventura



Directora de Conservación y Gestión del Patrimonio Cultural Edificado.

c.c

Archivo\Expediente\SM-012-2012

C:\MIS DOCUMENTOS\ARQ. AMANDA IRAHETA\EXPEDIENTES2012\SANMIGUEL-SM\SM-012-2012\Nota A 107.9.3 Ref: 635/2013.



SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

EXPEDIENTE SM-012-2012
RESOLUCIÓN SM-012-2012

San Salvador 25 de abril de 2013
A 107.9.3 Ref. 282/2013

Señor
Francisco José Cáceres Zaldaña
Representante Legal de Presidencia de la República
Presente.

Atención: Ing. Fabricio Carrillo Chopin
Profesional responsable IC- 3877

En atención a su solicitud presentada a fin de obtener **LICENCIA DE OBRA**, para desarrollar obra mayor, en el inmueble de propiedad del Estado Salvadoreño, ubicado sobre Calle Fenadesal, entre 8ª Avenida Sur y Avenida Coronel Miguel Ángel Benett de la ciudad y departamento de San Miguel, la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, es del criterio que:

CONSIDERANDO:

- I. Que en cumplimiento del artículo uno inciso tercero, y artículo sesenta y tres, ambos de la Constitución de la República de El Salvador, en los que se establece que es obligación del estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social; y que la riqueza artística, histórica y arqueológica del país forma parte del tesoro cultural salvadoreño, el cual se encuentra bajo la salvaguarda del Estado y sujeto a leyes especiales para su conservación.
- II. Que con base a los artículos uno, dos y tres literal (ñ) inciso segundo, de la Ley Especial de protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y su Reglamento, en los cuales se establece que son bienes culturales, todos aquellos monumentos de carácter arquitectónico, urbano, jardines históricos, plazas, conjuntos históricos, vernáculos y etnográficos, centros históricos, sitios históricos y zonas arqueológicas.
- III. Que con base en los artículos cuarenta y seis y cincuenta y tres – F del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo en donde se establece a la Secretaría de Cultura como una Secretaría de la Presidencia de la República, así como las competencias y atribuciones de la misma y de su titular.
- IV. Que según **ACUERDO NÚMERO** sesenta y seis de fecha nueve de febrero de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número **VEINTE Y SIETE**, Tomo **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO** en la misma fecha, se nombró a **ANA MAGDALENA GRANADINO MEJÍA** como **SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA**.

Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República
Pasaje Mar del Plata #1 y Calle Gabriela Mistral
Urb. Buenos Aires 2, San Salvador
Teléfax: 2244-2320 Tel: 2244-2321
Email: direcciondepatrimonio@cultura.gob.sv

- V. Que de conformidad al **ACUERDO NÚMERO Cero cero dieciséis** de fecha uno de marzo de dos mil doce, la Secretaria de Cultura de la Presidencia **ANA MAGDALENA GRANADINO MEJÍA**, en uso de sus facultades legales **RESUELVE**: Nombrar al Director Nacional de Patrimonio Cultural, **ARQ. GUSTAVO ORLANDO MILÁN**, como la persona responsable de firmar resoluciones y otras medidas de protección y conservación del patrimonio cultural como son: el rescate, investigación, conservación, protección, promoción, fomento, desarrollo, difusión y valoración del Patrimonio o Tesoro Cultural Salvadoreño, en el marco de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, y su Reglamento.
- VI. Que con base al Artículo ochenta y tres del Reglamento de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, donde se establece que para poder restaurar o demoler total o parcialmente un bien cultural inmueble, el propietario deberá solicitar una autorización de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, es por ello que:

La Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, con base en la inspección técnica realizada en fecha 23 de noviembre de 2010, 10 de diciembre de 2012 y 10 de enero de 2013 por personal técnico de la Dirección de Conservación y Gestión del Patrimonio Cultural Edificado, determina lo siguiente:

a) Que el inmueble propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador, ubicado sobre Calle Fenadesal, entre 8ª Avenida Sur y Avenida Coronel Miguel Ángel Benett de la ciudad y departamento de San Miguel, se emplaza fuera del Centro Histórico de la Ciudad de San Miguel, sin embargo dicho inmueble se encuentra identificado dentro del Inventario de Bienes Culturales Inmuebles (IBCI) y considerado como inmueble aislado con valor cultural y con número IA-6, ya que posee los valores de antigüedad, social, urbano y arquitectónico. Por lo anterior, y con base en los artículos 3, 5 y 41 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y los artículos 83 y 86 del reglamento a la citada ley, la intervención solicitada en el inmueble deberá ser normada por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

b) Que el inmueble en su conjunto aún conserva la estructura principal de acceso, posiblemente de despacho de trenes, sala de espera, boletería y andenes de carga. Al costado suroeste del mismo, se encuentran dos edificaciones más recientes y de sistema constructivo mixto; en el espacio abierto se ubican las líneas férreas de noreste a suroeste y viceversa. Ninguna de estas estructuras conserva mobiliario, ni maquinaria.

c) Que la edificación principal conserva su partida arquitectónica original y la tipología propia de las estaciones ferroviarias que se recogen a lo largo del país, se destaca el uso de mampostería de piedra vista simulando piedra de cantera en sus muros (replicas en menor escala de estaciones ferroviarias europeas) la cual es representativa de una época surgida de la revolución industrial, formando parte del patrimonio industrial de la nación. El oriente del país tuvo su línea férrea en agosto de 1912, entre el Puerto Cutuco y la ciudad de San Miguel, conectando luego con San Salvador en mayo de 1920. La adaptación al nuevo uso compatible deberá considerar la conservación de su imagen arquitectónica manteniendo sus características físicas cualitativas originales, tanto del material como de diseño. Por lo que la Dirección de Conservación y Gestión del Patrimonio Cultural Edificado es de la opinión técnica que la obra de intervención de Rehabilitación y conservación de la misma es **FACTIBLE**.

d) Que las dos estructuras ubicadas en el costado suroeste del conjunto por sus características arquitectónicas y por su estado de conservación es **FACTIBLE** su demolición para que dichas áreas puedan ser reutilizadas para integrar nueva arquitectura al conjunto.

POR TANTO, la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural en relación a las obras de rehabilitación de la estructura principal, de la demolición y nueva construcción de las dos estructuras de sistema mixto dentro del conjunto de la estación ferroviaria; **RESUELVE** Conceder lo solicitado **CONDICIONANDO** la licencia de obras a que se cumpla con los siguientes requerimientos técnicos.

Mantener la crujía y la altura actual de paredes, conservar la línea de construcción histórica, conservar los detalles arquitectónicos y tipológicos manteniendo sus proporciones originales, así como la misma disposición de vanos y macizos, pendiente de cubierta y la tipología estructural. Asimismo se debe de

conservar el piso de ladrillo que se encuentra en el espacio interior así como los rieles como identificación del uso original del inmueble.

Se aclara al solicitante, que esta resolución por sí sola, **NO CONSTITUYE AUTORIZACION PARA EL INICIO DE OBRAS FISICAS** en el terreno. Previo a poder iniciar cualquier obra física, deberá contar con los planos constructivos del proyecto, debidamente aprobados por la Secretaría de Cultura. Así mismo se hace constar que, esta Resolución es únicamente válida en original, con la firma y sello de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

Haciendo constar al interesado que además deberá cumplir con los siguientes requerimientos técnicos de intervención:

Requerimientos técnicos de intervención sobre edificación principal

1. Se deberá evaluar la estabilidad y resistencia de las paredes en función de la materialidad y sistemas constructivos de las mismas. Si es necesario se deberá proponer la solución estructural que procure dicha estabilidad.
2. Es factible la formalización del cerramiento de la estructura principal en su costado noreste (actualmente de lámina). Sin embargo deberá conservar alturas (5.40 m aproximadamente) que el mismo posee y pudiéndose aperturar vanos siguiendo el ritmo y dimensiones de los originales. A su vez deberá considerarse una junta de dilatación entre la edificación actual y la nueva construcción y presentarse la propuesta de separación y material de relleno. El acabado de las mismas deberá ser repellido, afinado y pintado.
3. Se deberá presentar una propuesta en el nuevo diseño de puertas, ventanas y portones, sin embargo en éste se deberá conservar la cantidad de vanos, la herrería actual y las características arquitectónicas y tipológicas de la crujía de la edificación principal, presentando una propuesta del material a usar considerando además en el nuevo diseño la sobriedad e integración en el conjunto.
4. La pintura que se utilice en la Edificación Principal deberá ser a base de agua, permitiéndose la utilización del color institucional. No se permitirá el acabado tipo wash, ni la subdivisión de la fachada mediante color, ni por texturas u otro material adosado en forma de enchape sobre la pared como: piedra, azulejo u otra superficie semejante.
5. Se podrá sustituir la cubierta por otra que guarde las mismas características, en cuanto su acanalado, además que permita la conservación de su tipología, pendiente y alero.
6. Para la estructura del techo se requiere evaluar las condiciones en que se encuentra y de acuerdo al diagnóstico se presentará una propuesta de solución, la cual puede ir desde la conservación de la estructura actual de madera, hasta la sustitución del material de la misma por estructura metálica. En todo caso la cubierta y su estructura deberán presentar su mismo diseño original, elementos de soporte, simetría y alero.
7. No se permitirá la colocación de cielo falso en el espacio corrido de la nave, de preferencia la estructura de cubierta deberá quedar vista.
8. No se aprueba el empotramiento de cables de instalación eléctrica, telefonía u otras redes en las paredes de la edificación principal, de preferencia estas deberán quedar superficiales o bien utilizar un forro sobre la pared y el cableado al interior de estos, apoyando o fijando el forro a la estructura de cubierta y al piso.
9. Se deberá conservar el piso de ladrillo tipo tablero, el cual se encuentra ubicado al interior de la edificación principal en el costado suroeste de la misma, como identificación del uso original del inmueble. En las áreas donde la baldosa presenta desgaste, fisuras y piezas quebradas, por el tránsito que esa zona tuvo; es factible su sustitución por piezas que guarden las mismas características, dimensiones y color. En los espacios donde el piso es de concreto se podrá colocar e integrar nuevo piso, el cual debe ser en acabado mate de preferencia en tonos terracota o colores neutrales. Se deberá presentar propuesta para su aprobación.

10. Se deberá mantener la altura y ancho de la plataforma de la edificación principal, en la cual se podrán integrar elementos de accesibilidad siguiendo la normativa técnica de accesibilidad para salvaguarda los desniveles correspondientes y adecuarlas al uso de cualquier persona.

Requerimientos técnicos de intervención sobre edificaciones al suroeste del inmueble

11. Sobre las dos edificaciones ubicadas al costado suroeste del inmueble es factible su demolición, sin embargo la nueva construcción que la sustituya deberá integrarse morfológica y tipológicamente con el conjunto, procurando que en su lenguaje arquitectónico constructivo una lectura que permita establecer una diferencia de períodos constructivos, a través de su diseño, materiales u otros elementos que en su totalidad se integren en el conjunto.

Requerimientos técnicos de intervención sobre área abierta y líneas férreas

12. Deberá conservarse y preservarse las ferrovías en la medida de lo posible, que sirva como identificación y de vestigio del uso y función original del inmueble.

13. En las áreas abiertas existentes, se deberá de priorizar la conservación de la vegetación y arborización, según convenga, para que se mantenga un equilibrio entre el área construida con el ambiente natural.

Requerimientos técnicos de intervención: Generales

14. Si se coloca aire acondicionado, el aparato no deberá estar sujeto a la fachada ni sobre la cubierta alterando o modificando la imagen de la misma.

15. En virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural y artículo 86 de su Reglamento dice que si se requiere rotulación, se deberá procurar lo siguiente:

15.1 El rótulo debe ser adosado en la parte sólida de la pared exterior, de forma rectangular en posición horizontal con dimensiones proporcionales a la misma, procurando situarse en el centro de fachada, cuyos materiales pueden ser en madera vista ó acabado lacado mate, lamina esmaltada ó lacada, así como también, puede ser de vidrio ó acrílico transparente pintado con colores mate y remaches vistos y cromados en sus esquinas.

15.2 En caso de presentar otro concepto de rotulación comercial diferente a la propuesta que se presente para el proyecto, en cuanto a su material, queda terminantemente prohibido lo siguiente: Los acabados metálicos brillantes, rótulos iluminados con luz neón o fluorescentes al exterior o letras sueltas de neón, rótulos perpendiculares o de bandera, en pedestal, rótulos sobre el techo, cornisas, aleros, puertas, portón u otro elemento arquitectónico de la fachada, publicidad pintada tipo mural de ninguna marca comercial u otros que se consideren "artísticos" sobre elementos de fachada o muro de fachada, anuncios en los postes, mini vallas, vallas o vallas publicitarias tipo espectaculares, bandas luminosas de cualquier forma, banners, así como también afiches, carteles u otros de cualquier naturaleza.

16. El sistema constructivo a emplear en la nueva construcción, podrá ser el que el profesional responsable considere pertinente.

17. Deberán presentar a la Dirección de Conservación y Gestión del Patrimonio Cultural Edificado de la Secretaría de Cultura, el planteamiento del proyecto atendiendo los presentes requerimientos técnicos para su evaluación, una vez avalado el anteproyecto, se presentarán a esta Dirección 4 juegos de planos formales en formato de 60 x 90 cm con su respectivo cuadro de sellos y membrete debidamente firmados y sellados por el profesional a cargo para su aprobación, un respaldo digital en CD versión AUTOCAD 2008, así como también en versión PDF y un juego de planos impreso en tamaño carta, asimismo deberá continuar posteriormente con los trámites necesarios para su aprobación ante la instituciones correspondientes.

18. Todos los planos deben ir firmados y sellados por un Arquitecto o Ingeniero Civil con registro profesional vigente, además deben de poseer información clara y precisa de la intervención a realizar, para luego ser evaluados y posteriormente aprobados. De igual forma los planos que serán presentados por cada una de las especialidades, los cuales deben ser realizados por un Ingeniero facultado para cada

fin en ejecución, asimismo deberán estar contenidos según el orden conveniente a considerar en el membrete. Todo profesional del diseño está en la obligación de respetar las normas y demás disposiciones de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y su Reglamento; emitidos en la presente Resolución

19. Se deberá de llevar un archivo fotográfico del antes, durante el proceso y después de la ejecución de la obra de intervención; cualquier reforma que se realice será bajo la aceptación de la Secretaría de Cultura y deberá de quedar registrada mediante la descripción de todas las actividades realizadas en la bitácora correspondiente.

20. Cualquier modificación a los planos que se aprueben por la Secretaría de Cultura, deberá de ser notificado por escrito y deberá de presentar los planos con las nuevas intervenciones, avaladas por una orden de cambio, firmado y sellado por él o las autoridades competentes.

21. Al finalizar el proyecto y de acuerdo a lo establecido en planos, se hará una constancia de Recepción de Obra Final de la Construcción por parte de la Secretaría de Cultura, para lo cual también deberá de haber cumplido con los requisitos establecidos en la presente Resolución.

22. Es requisito que se presente a la Dirección de Conservación y Gestión del Patrimonio Cultural Edificado de la Secretaría de Cultura, una **Declaración Jurada** autenticada por un notario, firmada por el propietario y el profesional responsable, en la cual se comprometan a cumplir con las disposiciones contempladas en la presente Resolución.

23. Será necesario que las Obras de intervención que se realicen en el inmueble, independientemente de la naturaleza de los trabajos, no deberán dañar, ni debilitar en su ejecución la integridad física y estructural de sus colindancias, por lo que el profesional responsable debe darle el seguimiento debido a la obra hasta su finiquito y que el referido proyecto no afecte al Medio Ambiente y la Salud Pública y por tanto está condicionado a los permisos que deben extender las instituciones responsables y especialistas en estas materias, si así lo requiere.

24. Se deberá notificar por escrito a la Dirección de Conservación y Gestión del Patrimonio Cultural Edificado el inicio y la finalización de las obras.

25. Se debe de establecer un plan de mantenimiento permanente o por lo menos de manera periódica después de la intervención, tanto del inmueble como de las obras exteriores que se puedan realizar.

26. Cualquier construcción u obra de intervención que se haga a futuro al inmueble en mención y que de alguna manera altere o afecte sustancialmente en sus características morfológicas a la edificación como: adaptación al nuevo uso, obras de integración, obras menores y/o de mantenimiento, nueva construcción, demolición y otros, deberá contar con la autorización de esta Institución, con base a los artículos 83 y 84 del Reglamento de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, por consiguiente de no acatar se aplicará lo estipulado en el artículo 25 inciso 2° de dicho reglamento, que literalmente dice: *"Las obras no autorizadas serán suspendidas de inmediato por la autoridad pública de la circunscripción correspondiente, a solicitud del Ministerio"*.

27. Estos requerimientos técnicos no son autorización para realizar obras físicas, ni obras previas de terracería manual o mecánica en este inmueble, hasta que cuente con planos firmados y sellados por la secretaría de cultura.

28. Cualquier aclaración a los presentes requerimientos técnicos solicitarlo por escrito a la Dirección de Conservación y Gestión del Patrimonio Cultural Edificado, dependencia de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura.

29. Este proyecto en especial a realizar, al igual que las otras obras de intervención que se proyecten en los Inmuebles de Valor Cultural ya sea dentro del Centro Histórico, Conjunto Histórico, Inmuebles Aislados e Inventariados por el IBCI o considerados con valor, que a su vez cuenten con una resolución y planos aprobados por la Institución, serán monitoreados por las unidades respectivas y asignadas por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, para corroborar que los requerimientos técnicos dictaminados también en éste expediente sean cumplidos y de conformidad al seguimiento de los compromisos adquiridos con la institución establecidos en la Declaración Jurada a entregar por el propietario. Lo

anterior es en virtud de asegurar la aplicación del Artículo 84 del reglamento de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador que reza lo siguiente:

"La autorización en el cumplimiento del artículo 83, será solicitada por la parte interesada, de acuerdo con los formularios y requisitos que establezca La Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y conforme a la naturaleza de los trabajos u obras propuestas para realizar. Estos últimos deberán llevarse a cabo con estricta supervisión de las normas e instrucciones técnicas establecidas en la autorización respectiva, y queda facultada la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural para realizar las visitas e inspecciones necesarias a fin de controlar el cumplimiento de las mismas".

30. En caso de no acatar los presentes requerimientos técnicos se aplicaran las sanciones estipuladas en el artículo 46 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador.

"La violación a las medidas de protección de bienes culturales, establecidas en esta ley, hará incurrir al infractor, en una multa desde el equivalente a dos salarios mínimos hasta el equivalente a un millón de salarios mínimos, según la gravedad de la infracción y la capacidad económica del infractor, sin perjuicio de que el bien pase a ser propiedad del Estado, por decomiso o expropiación según el caso del bien cultural de que se trate, no obstante la acción penal correspondiente".

31. La presente Resolución deja sin efecto cualquier otra que sobre el particular se haya emitido en fecha anterior.

32. Que de conformidad al **Art. 68**, del Reglamento de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, el propietario, administrador, contratista o responsable de construcciones de obras públicas o privadas, al igual que demoliciones o construcciones en zonas urbanas y rurales, deberá dar cuenta a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural. En cumplimiento de la mencionada Ley y su Reglamento.

33. La presente Resolución deberá ser notificada tal como lo establece el **Art. 23** del Reglamento de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

NOTIFIQUESE


Arq. Gustavo Mián
Director Nacional de Patrimonio Cultural

